

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

* * Número 4905

B U L L A S

Convocatoria y bases por las que se han de regir la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público para 1986 del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas

I.—Convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición una plaza de funcionario Auxiliar de la Escala de Administración General

B A S E S

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición, de una plaza de Auxiliar de la Escala de Administración General, encuadrada en el grupo D Subescala de Auxiliares de Administración General, coeficiente 1,7 y dotada con los haberes correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. O estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Tercera.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días

naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta.—Tribunal calificador:

El Tribunal Calificador se constituirá conforme a lo previsto en el art. 4 del R.D. 712/82, de 2 de abril en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento de la Subescala Auxiliar de la Administración General.

Un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento de la Subescala Administrativa de la Administración General.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La designación nominal de los componentes del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el comienzo del primer ejercicio y que será anunciado en la forma dicha con quince días de antelación. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarente y ocho horas y un máximo de veinte días.

Séptima.—Ejercicios de la oposición:

Serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava.—Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Sanidad.

5.—Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitante tomar parte en la oposición. Una vez aprobado el nombramiento por la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el art. 136 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Décima.—Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrán interponer ante este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

A N E X O

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera:

Derecho Político y Administrativo

T E M A S

1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder Legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial.

6.—Organización Territorial del Estado. Los estatutos de Autonomía: Su significado.

7.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

8.—Formas de la acción administrativa. Fondo de Policía. Servicios Públicos.

9.—El dominio público. El Patrimonio Privado de la Administración.

10.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

1.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

2.—La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

3.—Organización Municipal. Competencias.

4.—Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

5.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

6.—La función pública local y su organización.

7.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de Administración Local.

8.—Los bienes de las Entidades Locales.

9.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratistas.

10.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

11.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

12.—Licencias de urbanismo. Obras mayores y obras menores. Liquidación de tasas por licencias de construcción. Disciplina urbanística.

13.—Apertura de actividades: inocuas y clasificadas. Especial referencia al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

14.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

15.—Contribuciones Especiales de los Municipios: su exigencia obligatoria y potestativa. Procedimiento para su imposición. Exenciones.

16.—Régimen jurídico del gasto público local.

17.—Los Presupuestos Locales.

Bullas, 2 de julio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4313

MURCIA
ANUNCIO

Inicio del expediente de reparcelación del polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 1985, se aprobó definitivamente el Proyecto de Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado Ciudad Equipamientos número 2, elaborado por encargo municipal por los Servicios Técnicos de Urbamusa, constituido por varios polígonos de actuación, y entre ellos el polígono 1.º, incluido en la primera etapa, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con la Ctra. de Alicante; al Sur, línea quebrada formada por el polígono 2.º, y con el asilo de ancianos en parte; al Este, línea quebrada formada por el polígono 2.º de este Plan Parcial y en parte con zona U4a, industrial, del Plan General, y al Oeste, con la Avda. 1.º de Mayo.

En el proyecto definitivamente aprobado se establece como sistema de actuación urbanística el de cooperación para llevar a cabo su ejecución, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del citado polígono 1.º, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios del polígono, que representen asimismo como mínimo el 80 por 100 de la superficie reparcelable (art. 98.3a de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística). Y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (art. 98.3-b de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (art. 122.1-c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Para conocimiento de éstos y general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (art. 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Según el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 30 de mayo de 1986.—el Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 4310

BLANCA
EDICTO

Por don Jesús Cano Yepes se ha solicitado nueva licencia para adaptación de chacinería a carnicería-charcutería, con emplazamiento en calle Ortega y Gasset.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca a 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4311

BLANCA
EDICTO

Por don Antonio Molina Carrillo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación y equipamiento de industria de fabricación de palets, con emplazamiento en Estación de Blanca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca a 10 de junio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4315

MURCIA
ANUNCIO

Aprobación definitiva de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono 1.º del PERI Castillo Olite

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo último, acordó aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono 1.º del Plan Especial de Reforma Interior Castillo de Olite.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al art. 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del art. 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 4 de junio de 1986.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

* Número 4316

MURCIA
ANUNCIO

Aprobación del proyecto de compensación de la unidad de actuación 1b del Estudio de Detalle Ciudad número 5

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo último, acordó aprobar el proyecto de compensación de la unidad de actuación 1b del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia, con las modificaciones introducidas al mismo, derivadas de los informes técnicos municipales que obran en el expediente.

El mencionado proyecto se somete a información pública por plazo de un (1) mes en los locales del Área de Urbanismo, sito en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 4 de junio de 1986.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.